



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIA PROFESIONAL DE PREGRADO Y POSGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CUALTOS" REPRESENTADO POR LA RECTORA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, Y POR OTRA PARTE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ANA BERTHA JAIME VILLASEÑOR EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- b) Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 de la Universidad de Guadalajara en su **Propósito Sustantivo "Extensión y responsabilidad social"** señala como **Temática 3: Integración con los sectores público, social y privado** puntualizando *promover la convivencia continua, armónica, solidaria y democrática entre instancias educativas, gubernamentales, sociales y de la industria y comercio a través de convenios con metas y acciones claras que pongan en contacto a docentes y estudiantes con la realidad social y laboral, incidiendo positivamente en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad y la calidad educativa, a través del objetivo estratégico de incrementar la colaboración de alto impacto con los sectores público, social y privado en los ámbitos regional, nacional e internacional.*



DECLARACIONES

DECLARA "EL CUALTOS"

- I. Que con fundamento en el Artículo 2° de su Estatuto Orgánico, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Los Altos de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II. Que la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora del Centro Universitario de los Altos, está facultada para suscribir el presente convenio de prácticas profesionales en los términos del Acuerdo número 05/2000 suscrito por el Rector General y el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, con fecha de emisión 13 de septiembre del 2000.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Av. Rafael Casillas Aceves No 1200, C.P. 47620 en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DECLARA "LA ENTIDAD":

- I. Que el titular ANA BERTHA JAIME VILLASEÑOR, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 47 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley.
- II. Que se identifica con credencial para votar expedida en el Instituto Federal Electoral con folio JMVLAN59070618M000 con la cual acredita la personalidad con la que comparece.

Página 2 de 7



III. Que el giro preponderante de "EL RECEPTOR" es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

IV. Que el domicilio fiscal de "RECEPTOR" es el ubicado en Ángela Peralta #170, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, col. Santa Cecilia, C.P. 45430.

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUALTOS" y "LA ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales y/o estancia profesional.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales y/o la estancia profesional a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector, según se trate, público, productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales y/o estancia profesional se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, el dictamen de creación y/o modificación del programa académico de pregrado o posgrado, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.



- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales y/o estancia profesional.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUALTOS" será nombrado por su titular.

QUINTA. "LA "ENTIDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estancia profesional, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estancia profesional.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o estancia profesional, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "EL CUALTOS".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales y/o estancia profesional que realicen los alumnos del "CUALTOS" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales y/o estancia profesional, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUALTOS", cuando al lugar donde realizarán sus prácticas profesionales y/o estancia profesional, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.



- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales y/o estancia profesional, conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUALTOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales y/o estancia profesional las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que realicen las prácticas profesionales y/o estancia profesional de los estudios del "CUALTOS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable del "CUALTOS" designando conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o estancia profesional.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales y/o estancia profesional.

SEXTA. "EL CUALTOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o estancia profesional.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o estancia profesional.
- III. Supervisar que los alumnos vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estancia profesional se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUALTOS" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o estancia profesional se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD"
- III. Observar disciplina y buen desempeño en su práctica profesional.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su práctica profesional.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "LA ENTIDAD" y "EL CUALTOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o estancia profesional, lo anterior se le notificará a "LA ENTIDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o estancia profesional de los alumnos del "CUALTOS", no generan relación de tipo laboral alguno con "LA ENTIDAD".

DÉCIMA. Lo trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquellas con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una **vigencia de cinco años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

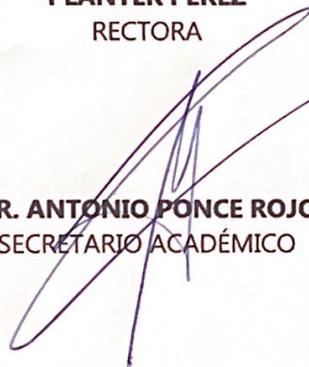
DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, el 12 once del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

**POR EL CUALTOS UNIVERSTARIO DE
LOS ALTOS**


**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA


DR. ANTONIO PONCE ROJO
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGOS

POR "LA ENTIDAD"


C. ANA BERTHA JAIME VILLASEÑOR


**ROSARIO ALEJANDRA IÑIGUEZ
CAMACHO**

